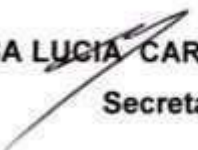


SECRETARIA: 25 de enero de 2023, a despacho el proceso DE PERTENENCIA No. 2022-00115, informando que ya venció el termino de emplazamiento de LA CASA DEL NIÑO O SALACUNA las PERSONAS INDETERMINADAS; también el de la inclusión de la valla en el registro de personas emplazadas, el proceso está pendiente de designación de curador Ad- litem. Por otro lado, se recibió contestación de la demanda por parte de la Casa del Niño Rosita Sierra. Sírvasse proveer.


ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	2022-00115
Demandante:	PABLO EMILIO CARDEÑO QUINTERO
Demandado:	LA CASA DEL NIÑO O SALACUNA
Vinculado:	Casa del niño Rosita Sierra
Interlocutorio:	29.

1. Control de legalidad:

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente declara verificado el control de legalidad; en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

2. Designación de curador Ad-litem para LA CASA DEL NIÑO O SALACUNA y las PERSONAS INDETERMINADAS.

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el 11 de octubre de 2022 en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, se citó a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se creyeran con derechos en el bien a usucapir, para que comparecieran a este proceso a hacerlo valer; igualmente el 31 de octubre de 2022, y una vez aportadas las fotografías de la valla, se incluyó el contenido de esta en el mencionado registro.

Transcurrido el término legal, no compareció ninguna persona por sí misma o a través de apoderado judicial; por tanto, se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 y al numeral 8 del artículo 375 del Código General del

Proceso, y designar CURADOR AD- LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

Por lo anterior, se designa como curador Ad-litem de **LA CASA DEL NIÑO O SALACUNA Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, al doctor CESAR AUGUSTO VANEGAS CARMONA, identificado con la c.c.Nº73.103.143 y TP Nº308.740 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

3. Pone en conocimiento documentos:

Así mismo se pone en conocimiento de las partes los documentos recibidos como respuesta a información solicitada por el despacho sobre la identificación de la Casa del Niño, para los fines que consideren pertinente:

- Oficio SIGAC 2604DTCAL-2022-0012070-ER-000, del 27/10/22, procedente del IGAC Manizales(it.55).
- Oficio Nº20223101365591, del 4/11/22, procedente de la Agencia Nacional de Tierras(it.60).
- Oficio 2022370000167881, del 24/11/22, procedente del ICBF(it. 71)
- Copia Resolución 008 de 1995(it.73)
- Copia Resolución 5473 de 2019 (it.74)
- Oficio MJD-OFI22-0046295-GAA-10400, del 29/11/22, procedente del Ministerio de Trabajo (it. 75)
- Oficio MJD-OFI22-0046295-GAA-10400, del 29/11/22, procedente del Ministerio de justicia(it.78)
- Oficio Nº ID INTERNO: 157203, del 07/12/22, procedente de la Registraduría Nacional del Estado civil (it. 82)
- Oficio SJ 1654 del 07/12/22, procedente de la Gobernación de Caldas(it.83)
- Copia Resolución 427 de 1948(it.87)
- Oficio NºSNR2022EE130933 del 12/12/22, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro (it.91).
- Oficio MJD-OFI22-0048900-GDJ-10400, del 19/11/22, procedente del Ministerio de justicia(it.92)
- Prueba de publicación de la Resolución 126 de 1948 en el Diario Oficial (it. 94)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233059fc32370be883397d4fe65f2b76dd6ad57b2693dc902da11ef2f663df65**

Documento generado en 25/01/2023 06:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>